



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

CONSIDERANDO la solicitud de la titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024 con CSV 15253075340531106610, en relación con las propuestas de delegación de fe pública del Ayuntamiento de Mijas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe-propuesta de resolución de delegación de funciones de fe pública del titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Mijas.

De conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de los municipios de gran población corresponde al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de aquellas funciones de fe pública que no estén expresamente atribuidas a la Secretaría General del Pleno, al Concejal/a Secretario/a de la Junta de Gobierno Local y a la Secretaría de los consejos de Administración de las entidades públicas empresariales. El conjunto de estas funciones de fe pública sustancialmente están contenidas en el artículo 126.4, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los artículos 22.4, 57.5 y 80.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en determinadas ordenanzas municipales.

RESULTANDO que por motivos de agilidad y debido al volumen de actos administrativos respecto de los cuales hay que dar fe pública, se dictan los siguientes Decretos de Alcaldía números, D2020010075 de 28/12/20, D2021000496 de 26/01/21, D2021002476 de 15/03/21, D2021004839 de 19/05/21, D2021006418 de 02/07/21 y D2021008667 de 13/09/21, por los que se resolvieron llevar a efecto la delegación de la fe pública en el personal funcionario adscrito a los diferentes Departamentos y Áreas, emitidos por el entonces Titular del Órgano de Apoyo D. Eduardo Aguilar Muñoz, con reserva a éste de las que su propio ámbito competencial, resoluciones que permanecen en vigor al no haber sido objeto de revocación.

RESULTANDO que, por razones de operatividad el Decreto D2020010075 de 28/12/20, delega expresamente en el funcionario D. Antonio A. Checa Torres, las funciones de la fe pública correspondiente al ámbito competencial de titular del órgano de apoyo con excepción de las correspondientes a la convocatoria y comunicaciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno local y la remisión a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, que únicamente podrán ser ejercidas en los supuestos de ausencia,

vacante o enfermedad de este órgano hasta tanto no sea nombrado el funcionario que accidentalmente lo sustituya.

RESULTANDO que tras el nombramiento de D^a. Blanca Requena Bogallo en el puesto de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, tomando posesión en el mismo con fecha 26 de enero de 2024, se procede a realizar análisis de las necesidades de delegación del ejercicio de las funciones de fe pública en las áreas del Ayuntamiento que lo requieran y a emitir resolución conforme a ello, otorgando mediante Decreto D2024001998 nuevas delegaciones de fe pública y dejando sin efecto las delegaciones anteriormente, en concreto los Decretos de Alcaldía números, D2020010075 de 28/12/20, D2021000496 de 26/01/21, D2021002476 de 15/03/21, D2021004839 de 19/05/21, D2021006418 de 02/07/21 y D2021008667 de 13/09/21, por los que se resolvieron llevar a efecto la delegación de la fe pública en el personal funcionario adscrito a los diferentes Departamentos y Áreas, emitidos por el entonces Titular del Órgano de Apoyo D. Eduardo Aguilar Muñoz, con reserva a éste de las que su propio ámbito competencial, así como el Decreto D2020010075 de 28/12/20 el cual delega expresamente en el funcionario D. Antonio A. Checa Torres, las funciones de la fe pública correspondiente al ámbito competencial de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Por ello y considerando que, continúa siendo necesario lograr la mayor agilidad posible en la tramitación de cuantos expedientes y asuntos administrativos se sigan en este Ayuntamiento al objeto de dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, con fecha 22 de febrero y 18 de marzo de 2024 se recibe informe-propuesta de delegación de fe pública de las áreas de Recaudación, Modernización Digital y de Derechos Sociales.

RESULTANDO que, la dirección de Recursos Humanos mediante informe de 17 de abril de 2024 con CSV 15252745613564772627, verifica la condición de funcionarios de los empleados que se relacionan.

Teniendo en cuenta el volumen de las funciones de fe pública reservadas al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local por la normativa vigente, por razones de eficacia, no apreciándose impedimento en la designación de las personas propuestas y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, letra d), por la presente, solicito a la señora Alcaldesa, conforme al artículo 2.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y tal como exige expresamente para el caso de asignación de funciones de fe pública a los puestos reservados de colaboración el artículo 15.2 del citado Real Decreto, la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero.- Delegar en el siguiente personal funcionario, de carrera e interino, del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas el ejercicio de las funciones de fe pública que a continuación se indican en los siguientes términos:

Funciones de fe pública susceptibles de delegación:

- a) Notificación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local.
- b) Notificación de resoluciones de órganos unipersonales.

c) Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos de los órganos unipersonales y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, así como la certificación o emisión de diligencia acreditativa de haberse producido la misma.

d) Certificar los antecedentes, libros y documentos. En relación a esta función, se requiere que se identifique suficientemente el tipo de certificado de los que se expidan en el ámbito del área específica correspondiente que se solicita que se delegue:

- 1.º Certificados de resoluciones de órganos unipersonales.
- 2.º Certificados de existencia y contenido de informes que consten en procedimientos administrativos tramitados en el área.
- 3.º Otros tipos de certificados de antecedentes, libros y documentos.

e) Actuar como fedatario en la formalización de convenios y sus modificaciones.

f) Actuar como fedatario en la formalización de contratos y sus modificaciones.

g) Formalización del acta de entrega de cesiones gratuitas de bienes y derechos para fines de interés público.

h) Otras funciones de fe pública:

1.º Dar fe, en relación con la práctica y acreditación del resultado de los sorteos realizados, en aplicación de las normas que rigen la adjudicación de puestos para el ejercicio de las actividades de venta ambulante, mediante planes de aprovechamiento regulados en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y en el procedimiento establecido en la ordenanza reguladora de la distribución de prensa gratuita

2.º Actas de cese en puesto de trabajo.

3.º Actas de toma de posesión correspondientes a funcionarios interinos.

- En el siguiente personal funcionario, las funciones de fe pública previstas en las letras a), b), c), d) 1.º, d) 2.º, e), f), g) y h) 1.º:

Área o Servicio	Ámbito Competencial	Identidad Funcionario con firma delegada
Derechos Sociales	Derechos Sociales	Titulares: D. Benito Eugenio Muñoz Valadez
Recaudación	Recaudación	Suplentes: D ^a . Yolanda Romero López
Alcaldía	Alcaldía/servicios generales	Titular: D. Manuel Romero Porras

Segundo.- Las funciones de fe pública que se ejerzan por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, estando en vigor las mismas desde el día siguiente de la firma de la presente resolución hasta que se modifiquen o se dejen sin efecto.

Tercero.- Que se dé traslado de la presente delegación al personal funcionario a que refiere y se publique la misma en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 2.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, que establece que la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones reservadas tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos, el artículo 15.2 del ya citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el artículo 124 y la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos solicitados por el citado informe, **Resuelvo;**

Primero.- Delegar en el siguiente personal funcionario, de carrera e interino, del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas el ejercicio de las funciones de fe pública que a continuación se indican en los siguientes términos:

Funciones de fe pública susceptibles de delegación:

- a) Notificación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local.
- b) Notificación de resoluciones de órganos unipersonales.
- c) Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos de los órganos unipersonales y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, así como la certificación o emisión de diligencia acreditativa de haberse producido la misma.
- d) Certificar los antecedentes, libros y documentos. En relación a esta función, se requiere que se identifique suficientemente el tipo de certificado de los que se expidan en el ámbito del área específica correspondiente que se solicita que se delegue:
 - 1.º Certificados de resoluciones de órganos unipersonales.
 - 2.º Certificados de existencia y contenido de informes que consten en procedimientos administrativos tramitados en el área.
 - 3.º Otros tipos de certificados de antecedentes, libros y documentos.
- e) Actuar como fedatario en la formalización de convenios y sus modificaciones.
- f) Actuar como fedatario en la formalización de contratos y sus modificaciones.
- g) Formalización del acta de entrega de cesiones gratuitas de bienes y derechos para fines de interés público.
- h) Otras funciones de fe pública:
 - 1.º Dar fe, en relación con la práctica y acreditación del resultado de los sorteos realizados, en aplicación de las normas que rigen la adjudicación de puestos para el ejercicio de las actividades de venta ambulante, mediante planes de aprovechamiento regulados en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y en el procedimiento establecido en la ordenanza reguladora de la distribución de prensa gratuita
 - 2.º Actas de cese en puesto de trabajo.
 - 3.º Actas de toma de posesión correspondientes a funcionarios interinos.

- En el siguiente personal funcionario, las funciones de fe pública previstas en las letras a), b), c), d) 1.º, d) 2.º, e), f), g) y h) 1.º:

Área o Servicio	Ámbito Competencial	Identidad Funcionario con firma delegada
Derechos Sociales	Derechos Sociales	Titulares: D. Benito Eugenio Muñoz Valadez
Recaudación	Recaudación	Suplentes: D ^a . Yolanda Romero López
Alcaldía	Alcaldía/servicios generales	Titular: D. Manuel Romero Porras

Segundo.- Las funciones de fe pública que se ejerzan por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, estando en vigor las mismas desde el día siguiente de la firma de la presente resolución hasta que se modifiquen o se dejen sin efecto.

Tercero.- Que se dé traslado de la presente delegación al personal funcionario a que refiere y se publique la misma en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

En Mijas, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

La Alcaldesa

Firmado
electrónicamente por
ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
02/05/2024 13:53:53

Fdo: Ana Carmen Mata Rico